



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSC

Santiago de Cao, 31 de Mayo del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria del día 31 de Mayo del 2019, ha aprobado la Ordenanza Distrital siguiente:

VISTO:

El Expediente Administrativo N°03207, el mismo que contiene la Carta N° 001-2019-MDSC/RBMQ-REG, de fecha 14 de mayo del 2019; Informe Legal N°181-2019-MDSC/UAJ, de fecha 27 de mayo del 2019.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe que La comunidad y el Estado (...). También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que el artículo 234° del Código Civil, señala que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"; y, en el artículo 248° prescribe que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, (...).

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que como una de las atribuciones del Alcalde, es el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;



Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 sobre las ordenanzas señala: " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tienen competencia normativa". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley;



Que, con Expediente Administrativo N°03207, el mismo que contiene la Carta N° 001-2019-MDSC/RBMQ-REG, de fecha 14 de mayo del 2019, presentada por la Prof. Rosa Beatriz Moreno Quispe – Regidora de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 10 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Santiago de Cao, con la finalidad de ser aprobado en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe Legal N° 181-2019-MDSC/UAJ, de fecha 27 de Mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza el Primer Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Santiago de Cao, proponiéndose como fecha de celebración el viernes 27 de Julio del 2019 por lo que se deberá elevar los actuados a Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, proceda a aprobar la Ordenanza;

Que, con motivo de Conmemorarse 481° Aniversario de fundación de la Histórica Villa de Santiago de Cao y el 198° Aniversario Patrio, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2019 para el día 27 de julio del 2019;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DEL AÑO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO PARA EL AÑO 2019, el que se llevara a cabo el día 27 de Julio del 2019 a las 10:00 horas en **EL SALON CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO**, sito en calle San Martin N° 360, Santiago de Cao.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, un único pago ascendente a la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General por intermedio de la Responsable de Imagen Institucional su respectiva difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

